

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0158/2021**

**La Paz, 8 de junio de 2021**

**FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS – GESTIÓN 2019 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL CAMBIO Y RENOVACIÓN –  
COCHABAMBA**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante nota TSE – UTF N° 118/2021, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 090/2021, referente a la Fiscalización de los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana Municipal “CAMBIO Y RENOVACIÓN” (CREE) – Cochabamba correspondiente a la Gestión 2019, el cual establece que a través del informe preliminar INF.FIS.UTF N° 042/2021 se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles el delegado titular proceda a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, habiendo sido notificado en fecha 12 de abril de 2021.

El Informe Final de Fiscalización refiere que habiendo fenecido el plazo, la agrupación ciudadana municipal no presentó descargos, por lo que concluye con la ratificación de las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 042/2020.

**II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 Ley N° 026, artículo 29 núm. 4, 6 y artículo 85 Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

El artículo 33 inc. n), artículo 82 par. I y artículo 83 par. I de la Ley N° 1096, indica como obligación de las organizaciones políticas de presentar anualmente sus estados financieros anuales actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos, en cuyo artículo 114 además refiere: *“... Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá*



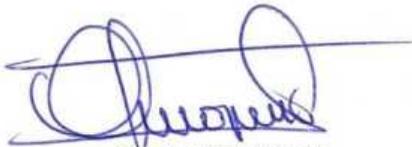
**CUARTO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución el Presidente Oscar Abel Hassenteufel Salazar, la Vocal María Angélica Ruiz Vaca Diez, por estar de viaje en misión oficial y la Vocal Rosario Baptista Canedo por encontrarse con licencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy Gutiérrez Salas  
PRESIDENTE a.i.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuchi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

